

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°654
27/02/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
EDICTOS	17

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

DECRETOS DE

Decreto N° 08/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 03 de enero de 2020

Autorizando al Sr. Director de Compras, Claudio Alberto Panichelli, a hacer uso de licencia ordinaria entre los días 13 y 29 de enero. Designase en calidad de Directora de Compras Interina a la Sra. Directora, Daniela Eva Liparoti, durante el lapso mencionado.-

Decreto N° 09/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-006224/17.-

Visto

La necesidad de establecer los montos necesarios para el funcionamiento de las Cajas de Cambio 2020, así como determinar a cargo de quién estarán tales sumas; y

Considerando

Las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 2980/00 RAFAM;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- HABILITANSE para el ejercicio 2020, las Cajas de Cambio que se detallan a continuación, y por los montos que en cada caso se indican:

SECRETARIA	DEPENDENCIA	CARGO	BENEFICIARIO	JURISDICCION	MONTO
Gobierno y Legal y Técnica	Florida Oeste	Delegado	50040	1110118000	\$ 6.000,00
Gobierno y Legal y Técnica	Munro	Sub Delegado	54320	1110118000	\$ 8.000,00
Gobierno y Legal y Técnica	Carapachay	Sub Delegado	53177	1110118000	\$ 5.000,00
Gobierno y Legal y Técnica	Villa Adelina	Delegado	50039	1110118000	\$ 5.000,00
Gobierno y Legal y Técnica	Puente Saavedra	Delegado	50041	1110118000	\$ 6.000,00
Gobierno y Legal y Técnica	Villa Martelli	Delegado	50036	1110118000	\$ 6.000,00
Gobierno y Legal y Técnica	Loma de Roca	Delegado	50042	1110118000	\$ 5.000,00
Gobierno y Legal y Técnica	La Lucila	Sub Delegado	53178	1110118000	\$ 5.000,00
Gobierno y Legal y Técnica	Florida Central	Delegado	50038	1110118000	\$ 6.000,00

Gobierno y Legal y Técnica	Tribunal de Faltas	Juez	50034	1110118000	\$ 10.000,00
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos	Dirección de Cementerio	Director	50033	1110122000	\$ 5.000,00
Tránsito, Transporte y Seguridad Vial	Repositorio Dorrego (Dorrego 1766)	Director	53405	1110132000	\$ 6.000,00
Tránsito, Transporte y Seguridad Vial	Repositorio Rivadavia (Rivadavia 2248)	Sub Director	53406	1110132000	\$ 6.000,00
Tránsito, Transporte y Seguridad Vial	Repositorio Alvarez (Agustín Alvarez 1356)	Sub Director	52107	1110132000	\$ 6.000,00
Tránsito, Transporte y Seguridad Vial	Dirección Registros y Licencias de Conducir)	Director	51214	1110132000	\$ 8.000,00
Hacienda y Finanzas	Tesorería	Tesorero	50030	1110133000	\$ 40.000,00
TOTAL CAJAS DE CAMBIO					\$ 133.000,00

ARTICULO 2°.- Las Cajas de Cambio que se detallan deberán imputarse a la Partida 2400.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Tesorería y la Dirección Rendiciones de Cuentas y la Subdirección Seguros), la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 10/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005235/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 80 dispuesto por Decreto N° 4701/19 para la "EJECUCION DE TAREAS DE MOVIMIENTO Y CARGA DE RESIDUOS EN CAMIONES Y BATEAS MUNICIPALES EN EL PREDIO DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA PARA SU POSTERIOR TRASLADO AL CEAMSE PARA SU DISPOSICION FINAL, DURANTE CIENTO CINCUENTA (150) DIAS DEL AÑO 2020", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 399.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma CORPAL S.R.L. por un monto total de Pesos quince millones trescientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$15.399.553,82), la "EJECUCION DE TAREAS DE MOVIMIENTO Y CARGA DE RESIDUOS EN CAMIONES Y BATEAS MUNICIPALES EN EL PREDIO DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA PARA SU POSTERIOR TRASLADO AL CEAMSE PARA SU DISPOSICION FINAL, DURANTE CIENTO CINCUENTA (150) DIAS DEL AÑO 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 399.

ARTICULO 2°: La suma de quince millones trescientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$15.399.553,82), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-7835 obrante a fs. 23.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Botello- Alvarez

Decreto N° 11/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005498/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 169 dispuesto por Decreto N° 5065/19 para la "PROVISION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 195

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma NOVAR - PLAST SRL por un monto total de Pesos dos millones quinientos treinta y siete mil quinientos (\$2.537.500,00), la "PROVISION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 195.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos dos millones quinientos treinta y siete mil quinientos (\$253750000), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-8059 y 1-1 0064, obrantes a fs. 14 y 190 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Botello- Alvarez

Decreto N° 12/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005583/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 162 dispuesto por Decreto N° 4816/19 para el "ALQUILER DE BOMBAS DE INFUSION PARENTERALES para cubrir las necesidades del ejercicio 2020 del Hospital Municipal Prof. Dr. B. A. Houssay dependiente de la Secretaría de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 270

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma SYEMED S.R.L. por un monto total de Pesos un millón novecientos dos mil seiscientos (\$1.902.600,00), el "ALQUILER DE BOMBAS DE INFUSION PARENTERALES para cubrir las necesidades del ejercicio 2020 del Hospital Municipal Prof. Dr. B. A. Houssay dependiente de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la Nota Aclaratoria N° 1 y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 270.

ARTICULO 2°: La suma de pesos un millón novecientos dos mil seiscientos (\$1.902.600,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-8118 obrante a fs. 14.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria debera presentar en la Dirección de Tesorería en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez- Tejo

Decreto N° 13/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005582/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 161 dispuesta por Decreto N° 4882/19 para el "ALQUILER DE 2 (DOS) MESAS DE ANESTESIA para cubrir las necesidades del ejercicio 2020 del Hospital Municipal Prof. Dr. B. A. Houssay, dependiente de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 288.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma SYEMED S.R.L. por un monto total de Pesos un millón trescientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro (\$132422400), el "ALQUILER DE 2 (DOS) MESAS DE ANESTESIA para cubrir las necesidades del ejercicio 2020 del Hospital Municipal Prof. Dr. B. A. Houssay, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 288.

ARTICULO 2°: La suma de pesos un millón trescientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro (\$1.324.224,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nras. 1-8092 y 1-10088 obrantes a fs. 13 y 284 respectivamente

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez- Tejo

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-0005006/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 85 dispuesto por Decreto N° 4819/19 para la contratación de la obra "EJECUCION DE REJA EN CALZADA EN AV. CONSTITUYENTES ESQUINA AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN Y CALLE LIBERTAD", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 524.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A., por un monto total de Pesos tres millones seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y tres con siete centavos (\$3.630.653,07), la contratación de la obra "EJECUCION DE REJA EN CALZADA EN AV. CONSTITUYENTES ESQUINA AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN Y CALLE LIBERTAD", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 524.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos tres millones seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y tres con siete centavos (\$3.630.653,07), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-7990 y 10033, obrantes a fs. 47 y 521 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Por intermedio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Botello- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-0005770/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 171 dispuesto por Decreto N° 4956/19 para la contratación de la obra "CUBIERTA METALICA EN NATATORIO VILLA MARTELLI", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 346.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR al Sr. SAWCHUK WLADIMIRO SERGIO, por un monto total de Pesos dos millones quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y uno (\$2.572.971,00), la contratación de la obra "CUBIERTA METALICA EN NATATORIO VILLA MARTELLI", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 346.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos dos millones quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y uno (\$2.572.971,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-8604 obrante a fs. 37.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Deportes y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Botello- Alvarez

Decreto N° 16/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-003979/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 78 dispuesto por Decreto N° 4736/19 para la contratación del "SERVICIO DE RETIRO Y TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL AÑO 2020", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 659

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma BRINKS ARGENTINA SA por un monto total de Pesos treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos veintiocho con ocho centavos (\$35.824.528,08), la contratación del "SERVICIO DE RETIRO Y TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL AÑO 2020" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Anexo I, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a las Notas Aclaratorias N° 1 y 2 y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 659.

ARTICULO 2°: La suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos veintiocho con ocho centavos (\$35.824.528,08), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-7800 obrante a fs. 29/30.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería).

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 17/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-005198/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 82 dispuesto por Decreto N° 4821/19 para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", y

Considerando

La aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 490.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma TECH SECURITY S.R.L. por un monto total de Pesos cincuenta y siete millones doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho (\$57.233.358,00), la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la Nota Aclaratoria N° 1 y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 490.

ARTICULO 2°: La suma de pesos cincuenta y siete millones doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho (\$57.233.358,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-8233 y 1-10032 obrantes a fs. 39 y 485 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez-Tejo

Decreto N° 20/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-004346/2019

Visto

la necesidad de la Secretaría de Seguridad de ADQUIRIR UN SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE ANALITICAS DE VIDEO, y

Considerando

que la adquisición de Servidor para Software de Análisis Informático de Video está destinada al Centro de Monitoreo Urbano dependiente de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Vicente Lopez.

Que el de Servidor para Software de Análisis Informático de Video brindará solución a los diversos requerimientos de almacenamiento y análisis de imágenes de video captadas por cámaras de seguridad, conteniendo las siguientes características funcionales: a) detección de eventos en tiempo real mediante reglas prefijadas de movimiento de personas, vehículos y objetos; b) recuperación y análisis de video grabado mediante filtros de parámetros de búsqueda de manera simultánea en muchas cámaras; c) análisis estadístico automatizado para presentar volúmenes de tránsito, tendencias y patrones de movimiento de personas o vehículos ofreciendo herramientas de visualización como tablas, gráficos y mapas térmicos.

Que la adquisición del Servidor está relacionada de manera directa con la moneda Dólares Estadounidenses y debido a las fluctuaciones del tipo de cambio de los últimos meses se han visto incrementados los costos de este tipo de productos.

Que atendiendo las fluctuaciones del tipo de cambio, por motivos de conveniencia administrativa y económica para el Municipio, se procedió como excepción a solicitar cotizaciones en forma directa a los proveedores del rubro, habiéndose efectuado 3 llamados a cotizar debido a aclaraciones técnicas efectuadas por la Secretarías de Seguridad.

Que en el último llamado se han obtenido tres cotizaciones conforme fs. 158/183 y Acta de Apertura de fs. 184/185; Y a fs 195 la Secretaría de Seguridad solicita adjudicar a la firma ITING S.A.

Que el importe a adjudicar es de U\$S 21.300.- que fueron convertidos a un tipo de cambio de \$65,00, siendo un total de \$1.384.500,00.- que serán oportunamente ajustados conforme la cotización del dólar al momento de la emisión y efectivo pago.

Que a fs. 195 y fs. 197 la Secretaría de Seguridad y el Sr. Contador Municipal respectivamente, prestan conformidad a proceder con la adjudicación haciendo uso del art.156 inc. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma ITING S.A. en el marco del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M. "ADQUISICION DE UN SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE ANALITICAS DE VIDEO" por un importe total de pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$1.384.500,00). Dicho importe a adjudicar fue convertido a pesos con una cotización de \$ 65,00.-, equivalente a dólares veintiún mil trescientos (U\$S 21.300.-), que serán oportunamente convertidos al valor dólar al momento de la emisión del pago.

ARTICULO 2°: El pago se efectuará con anticipo financiero del noventa y cinco por ciento (95%) contra entrega de póliza de caución y el saldo restante a los siete (7) días de presentación de factura, remito e informe de recepción en la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 3°: La suma de pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 1.384.500,00) será debitada de la

Solicitud de Gastos obrante a fs. 10, Documento N° 1-6443.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Gasulla- Alvarez

Decreto N° 21/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-005539/2018

Visto

la necesidad de la Secretaría de Seguridad de contar con 157 licencias DVMS (Digital Video Management Software) , y

Considerando

Que la adquisición de las 157 licencias de DVMS están destinada al Centro de Monitoreo Urbano dependiente de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Vicente Lopez.

Que un VMS o DVMS (por sus siglas en ingles Digital Video Management Software) es un software central para la práctica de la video-vigilancia ya que es, a través del cual se gestiona, visualiza y graba el video.

Que dicho DVMS es el software madre o núcleo central dentro de un centro de comando y control que trabaje con cámaras ya que es el que permite la interacción e integración de las diferentes cámaras, analíticas de video, controles de accesos y hasta en algunos casos alarmas.

Que dicho administrador de video ofrece la posibilidad de determinar los plazos de grabación de las cámaras, cambiar claves de las mismas, establecer parámetros de resolución, imágenes por segundo en los videos, alarmas, pre-sets, entre otras cuestiones.

Que la adquisición de las licencias involucra a productos relacionados de manera directa con la moneda Dólares Estadounidenses y debido a las fluctuaciones del tipo de cambio de las últimas semanas se han visto incrementados los costos de éste tipo de servicios y productos y que se estima continúe la variación del tipo de cambio al mes de diciembre, aunque de manera gradual.

Que se han solicitado cotizaciones a los proveedores del rubro conforme a fs. 16/25 y se han obtenido tres cotizaciones según se desprende de fs. 26/54 y el Acta de Apertura de fs. 55/56. Asimismo, a fs. 185 la Secretaria de Seguridad solicita adjudicar a la firma EXANET S.A. quien cotizó el menor valor.

Que el importe a adjudicar es de U\$D 119.960,56.- que fueron convertidos a un dólar de \$ 65,00, siendo un total de \$ 7.797.436,40.- que serán oportunamente ajustados conforme la cotización del dólar al momento del efectivo pago.

Que a fs. 65 y 79 la Secretaria de Seguridad y el Sr. Contador Municipal respectivamente prestan conformidad a proceder con la adjudicación haciendo uso del arti. 156 inc 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma EXANET S.A. en el marco del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M. la adquisición de 157 licencias DVMS, por un importe total de siete millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 7.797.436,40) haciendo uso del arti. 156 inc 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que el importe a adjudicar fue convertido a pesos con una cotización de \$ 65,00 equivalente a dólares ciento diecinueve mil novecientos sesenta con cincuenta y seis centavos (U\$D 119.960,56) que serán oportunamente ajustados conforme la cotización del dólar al momento de la emisión del pago.

ARTICULO 2°: El pago se efectuara con un anticipo financiero del noventa y cinco por ciento (95%) contra entrega de póliza de caucion y el saldo restante a los siete (7 días) de presentación de factura, remito e informe de recepción de la Direccion General de Contaduria.

ARTICULO 3°: La suma de pesos siete millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 7.797.436,40) se encuentra respaldada en la Solicitud de Gastos Na 1-8611 y 10091 obrantes a fs. 10 y 76 respectivamente.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Gasulla- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-005951/2019

Visto

la necesidad de ADQUIRIR DOS SERVIDORES PARA PROCESAMIENTO DE ANALITICAS DE VIDEO, y

Considerando

que la adquisición de Servidor para Software de Análisis Informático de Video está destinada al Centro de Monitoreo Urbano dependiente de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Vicente López.

Que el de Servidor para Software de Análisis Informático de Video brindará solución a los diversos requerimientos de almacenamiento y análisis de imágenes de video captadas por cámaras de seguridad, conteniendo las siguientes características funcionales: a) detección de eventos en tiempo real mediante reglas prefijadas de movimiento de personas, vehículos y objetos; b) recuperación y análisis de video grabado mediante filtros de parámetros de búsqueda de manera simultánea en muchas cámaras; c) análisis estadístico automatizado para presentar volúmenes de tránsito, tendencias y patrones de movimiento de personas o vehículos ofreciendo herramientas de visualización como tablas, gráficos y mapas térmicos.

Que atendiendo las fluctuaciones del tipo de cambio, por motivos de conveniencia administrativa y económica para el Municipio, se procedió como excepción a solicitar cotizaciones en forma directa a los proveedores del rubro.

Que se procedió a solicitar cotizaciones a los oferentes del rubro y se han obtenido tres cotizaciones conforme fs. 25/41 y Acta de Apertura de fs. 42/43.

Que a fs. 61 la Secretaria de Seguridad solicita adjudicar a la firma DOT 4 S.A. quien cotiza el menor valor.

Que el importe a adjudicar es de Dólares cuarenta y seis mil ciento setenta (U\$S 46.160,00) que fueron convertidos a un dólar de \$65,00, siendo un total de \$3.001.050,00 que serán oportunamente ajustados conforme la cotización del dólar al momento de la emisión del pago.

Que a fs. 61 y 62 la Secretaria de Seguridad y el Sr. Contador Municipal respectivamente, prestan conformidad a proceder con la adjudicación haciendo uso del art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma DOT 4 S.A. por un monto de Pesos tres millones un mil cincuenta (\$3.001.050,00), la "ADQUISICION DE DOS SERVIDORES PARA PROCESAMIENTO DE ANALITICAS DE VIDEO", haciendo uso del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicho importe a adjudicar fue convertido a pesos con una cotización de \$65,00, equivalente a Dólares cuarenta y seis mil ciento setenta (U\$46.170,00), que serán oportunamente convertidos al valor dólar al momento de la emisión del pago.

ARTICULO 2°: El pago se efectuará con un anticipo financiero del noventa y cinco por ciento (95%) contra entrega de póliza de caución y el saldo restante a los siete (7) días de presentación de factura, remito e informe de recepción en la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 3°: La suma de Pesos tres millones un mil cincuenta (\$3.001.050,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-8614 obrante a fs. 11.

ARTICULO 4°: Refrende el presente Decreto los Sres. Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Gasulla- Alvarez

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007878/17.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion de la Provincia de Buenos Aires, articulos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS del Municipio de

Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs; 123/126 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 46.500 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARÍA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
HACIENDA Y FINANZAS	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	Secretario	1110133000	\$ 18.500	\$ 3.000	51159
HACIENDA Y FINANZAS	DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA	Contador	1110133000	\$ 9.500	\$ 3.000	51774
HACIENDA Y FINANZAS	DIRECCION DE TESORERIA	Tesorero	1110133000	\$ 11.500	\$ 3.000	51956
HACIENDA Y FINANZAS	CENTRO DE LOGISTICA UNICO DE VEHÍCULOS	Director	1110133000	\$ 4.000	\$ 2.000	52207
HACIENDA Y FINANZAS	DIRECCION DE COMPRAS	Director	1110133000	\$ 3.000	\$ 1.500	52183
TOTAL HACIENDA Y FINANZAS				\$ 46.500		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establezcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Area, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020.

Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá

constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.

e) En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAL (Factura Manual) no esté vencido.

f) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAL, las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-

g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.

h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.

i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones

efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaria de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente Lopez, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaria de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaria de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaria de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con la expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio, la Dirección de Compras y Licitaciones y la Subdirección de Seguros), la Secretaria de Recursos Humanos y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 24/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007879/17.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 368/371 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 78.200 (Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARÍA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	SECRETARIA DE GOBIERNO	Secretario	1110118000	\$ 11.000	\$ 3.000	51160
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	Subsecretario	11101330+D3:D1300	\$ 6.000	\$ 3.000	51340
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DEFENSOR DEL PUEBLO	Defensor del Pueblo	1110133000	\$ 500	\$ 2.750	50011
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DIRECCION DE IMPRENTA	Director	1110133000	\$ 2.000	\$ 1.000	51756
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION PUENTE SAAVEDRA	Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	52196
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION VILLA ADELINA	Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	52197
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION CARAPACHAY	Sub Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	53175
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION LA LUCILA	Sub Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	53176
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION MUNRO	Sub Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	54025
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION FLORIDA OESTE	Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	52201
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION FLORIDA CENTRAL	Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	52203
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION VILLA MARTELLI	Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	52204
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DELEGACION LA LOMA DE ROCA	Delegado	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	52205
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DIRECCION GENERAL DE DESCENTRALIZACION Y ATENCION VECINAL	Director Gral.	1110133000	\$ 6.000	\$ 3.000	52666

GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGISLACION	Director Gral.	1110133000	\$ 6.000	\$ 3.000	53112
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR	Director	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	52931
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	CENTRO DE CONVENCIONES PTE.DR.ARTURO FRONDIZI	Director	1110133000	\$ 2.700	\$ 1.350	52932
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	CALL CENTER	Director	1110133000	\$ 2.000	\$ 1.000	53431
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	Subsecretario	1110133000	\$ 6.000	\$ 3.000	51161
GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA	TRIBUNAL DE FALTAS	Juez	1110133000	\$ 4.000	\$ 2.000	51183
TOTAL GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA				\$ 78.200		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Area, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del area y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacen, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destina de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAL (Factura Manual) no esté vencida.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAL, las anteriores no serán válidas conforme nuevo regimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengam acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme la establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicacion obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que

soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería

procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente Lopez, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaria de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaria de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaria de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaria de Recursos Humanos, la Secretaria de Gobierno y Legal y Técnica, quien comunicará a sus Dependencias específicas y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

EDICTOS

La Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, designada Autoridad Ambiental del Municipio de Vicente López, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4780/05, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.723, comunica que durante el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la última publicación dispuesta, dentro del horario de 10:00 a 13:00 hs., recepcionará en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, sita en la Av. Maipú 2609, Segundo Piso, de Olivos, las observaciones, ponderaciones o aclaraciones que, por escrito, hiciere cualquier persona física o jurídica que acredite domicilio real o legal en el Municipio de Vicente López, respecto a los efectos negativos o positivos del proyecto de obra "Conexión e Integración del Parque Ribereño de Vicente López", cuyo Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico se tramita en el Expediente N° 4119- 4009/2019.

Dra. María Victoria Marchisio

Subsecretaria Legal y Técnica a/c de la Secretaria de Gobierno